NOTA DNCP/DNC/N° 16453 / 2017

Asunción, 10 de julio de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE H° A° EN LA COMPAÑIA CORDILLERA" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°319790 ID N° 328029.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Piribebuy
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Falta remitir la justificación de anticipo conforme lo establece **el Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".**

2. En el permiso municipal no se visualiza la aprobación del plano.-

3. La fecha que han indicado en el pliego para la recepción de consultas (13 de julio) no coincide con lo cargado vía sistema (14 de julio de 2017).-

4. En la cláusula novena de la proforma se ha indicado lo siguiente: Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una **Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas**, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.al respecto se le recuerda lo establecido en el **Art. 219 de la ley Orgánica Nº 3.966/10** establece "exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el **Artículo 41 de la Ley Nº 2051/03** "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", **consultamos a la convocante porque retendrán la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 (0,4%) siendo que va en contra de lo establecido en dicha ley Orgánica?.**

5. Consultamos a la convocante cual sería la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, declaración jurada, póliza o garantía bancaria?

6. En la página 9 del pliego se lee textualmente lo siguiente - **Experiencia en Obras:** Presentar copias de contratos y/o Recepciones Finales de

DNCP - DIRC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Fariña
Coordinadora de Control

Obras tipo "Reparaciones de Banquinas" ejecutados en los períodos de últimos 3 (cinco) años (2014 ,2015 y 2016), sean estas con entes públicos y/o empresas privadas por un monto equivalente al **30% (cincuenta por ciento)** como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados (2014, 2015 y 2016). Indicamos a la convocante que **el porcentaje indicado en letras no coincide con lo indicado en números.-**

7. Atendiendo al objeto del llamado, consultamos a la convocante si no sería necesario contar con la aprobación de SEAM, ERSSAN u otro ente pertinente?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/GB